

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

*Información pública de expediente para rehabilitación y reforma de vivienda en suelo urbano, en Hinojedo.*

Por «Carpe Diem 2005, S. L.», con DNI número B39591730, domiciliado en plaza Baldomero Iglesias, 39300 Torrelavega, se ha solicitado licencia para la rehabilitación y reforma de vivienda existente en suelo urbano ubicada en la zona de servidumbre de protección de dominio público marítimo-terrestre, en Hinojedo.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 31 de julio de 2007.-El alcalde, Andrés Ruiz Moya.  
07/11085

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES**

*Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación H 2.3 en Hinojedo y rectificación de error.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se hace pública la aprobación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación H 2.3 en el núcleo de Hinojedo, promovido por «Gestimmobil Projects S. L.», redactado por el arquitecto don César Cubillas Ochoa y visado el 15 de marzo de 2007.

La aprobación inicial fue publicada en el BOC número 79 de 24 de abril de 2007, rectificándose en éste momento el error de transcripción advertido, de modo que donde dice «visado el 21 de marzo» debe decir «visado el 15 de marzo». Por todo lo cual, se publica el presente acuerdo junto con la memoria y documentos que contiene de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Lo que se hace público a través del presente edicto y documento anexo, con expresa indicación de que el contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

**I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO  
DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular de la Unidad de Actuación H.2.3, situada en el núcleo de Hinojedo, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Suances, promovido por «GESTINMOBIL PROJECTS, S. L.», visado colegialmente el día 15 de marzo de 2007.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el BOC, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vía de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.

**II. MEMORIA Y DOCUMENTOS****INDICE**

1. DENOMINACION
2. INTRODUCCION
2.1. OBJETO
2.2. FORMULACION
2.3. PROMOTORES
2.4. ORIGEN
2.5. TRAMITACION
3. AMBITO:
3.1. PARCELARIO
3.2. SUPERFICIE
3.3. LIMITES
3.4. TOPOGRAFIA
3.5. EDIFICACION
3.6. PLANEAMIENTO
4. PROPUESTA:
3.1. DESCRIPCION GENERAL
3.2. BASE Y CESIONES
3.3. VIARIO PROPUESTO
5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA
6. CESIONES Y OCUPACIONES
7. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES
8. DOCUMENTACION GRAFICA
8.1. INDICE DE PLANOS
8.2. DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

**1. DENOMINACION:**

La parcela objeto del presente Estudio de Detalle denominado UA-H-2.3 se emplaza en Hinojedo, Ayuntamiento de Suances, concretamente en el margen izquierda de la carretera Regional S-472, en la divisoria de los Términos municipales de Suances y Santillana del Mar.

**2. INTRODUCCION****2.1. OBJETO:**

Tiene por objeto la determinación de alineaciones, rasantes, ordenación y definición de cesiones en la citada Unidad de Actuación UA-H-2.3 para completar y adaptar las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Suances cuyo modificado nº 3 se aprobó definitivamente con fecha 28 de Mayo de 1.996 y fue publicado en el BOC de fecha 30 de Agosto de 1.996. El presente Estudio de Detalle plantea las cesiones y viarios previstos en el PG según se han acordado con el Ayuntamiento de Suances.

Respecto al Estudio de Detalle inicial, y debido al cambio en la ordenanza de aplicación realizado por el propio Ayuntamiento relativa a la densidad, la modificación actual se sintetiza en tres cuestiones fundamentales: en primer lugar se realiza el ajuste de los viarios interiores (secundarios) para la nueva ordenación, en segundo lugar y dado que la previsión es realizar viviendas aisladas y pareadas se eliminan todas las alusiones y limitaciones de la densidad en virtud de la modificación de la ordenanza aprobada y en tercer lugar se adaptan las rasantes de las plataformas y los viarios secundarios para la nueva ordenación y para que el saneamiento de las calles tenga en todos los casos pendiente hacia el viario principal. Una de las razones principales para la reestructuración del viario secundario ha sido la de establecer un mejor acceso a la parcela municipal correspondiente 10% del aprovechamiento lucrativo con el fin de evitar que los citados accesos se desarrollasen en su interior y le restasen posibilidades de aprovechamiento y ocupación reales.

En lo relativo a la densidad si tenemos en cuenta que el Reglamento de Planeamiento establece como estándar 5 m<sup>2</sup> de zona verde y 5 m<sup>2</sup> de equipamiento por persona, dado que la cesión planteada en el propio Estudio de Detalle es de 2.084,37 m<sup>2</sup> y estableciendo como media tres personas por vivienda podríamos inferir que la cesión existente cubriría un estándar de 69 viviendas (2.084:3x(5+5)) muy superior al número de viviendas que se pretende realizar, todo ello sin computar la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento y que se plantea en parcela de 1.000 m<sup>2</sup>. Por tanto parece claro que no se precisan aumentos de cesión para compensar el supuesto aumento de densidad, el cual, por otro lado, ha sido aprobado por iniciativa del propio Ayuntamiento.

**2.2. FORMULACION:**

El Estudio de Detalle se redacta al amparo del Artículo 140.1 del Reglamento de Planeamiento donde se dice textualmente:

" Los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o entidad urbanística especial actuante o por los particulares por medio de iniciativa privada ".

**2.3. PROMOTORES:**

El promotor del presente estudio de Detalle es la Sociedad Promotora GESTINMOBIL PROJECTS S.L. con cif nº B-78063567 y domicilio social en Pozuelo de Alarcón, Vía Dos Castillas nº 7- local 1-28224 - Madrid, que se declara como única propietaria de los terrenos objeto de este estudio y cuyo representante legal es D. Jose Miguel García-Milla Romea con DNI nº 50.654.818-D.

2.4. ORIGEN:

El Estudio de Detalle tiene su origen en lo descrito en el Artículo X.9.8 del PG donde se describen las fichas de cada Unidad de Actuación así como los instrumentos de gestión aplicables a cada una de ellas.

2.5. TRAMITACION:

Según se deriva del Plan General, los instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución en el caso que nos ocupa son los siguientes:

- Estudio de Detalle
- Proyecto de Urbanización
- Formalización de cesiones

La tramitación del Estudio de Detalle se ajustará a lo descrito en el artículo 117 de RD 1/1.992 de 26 de Junio cuyas determinaciones pueden resumirse en los siguientes puntos:

- Aprobación inicial por parte del Ayuntamiento, plazo tres (3) meses.
- Información pública, plazo quince (15) días.
- Aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento.

En lo relativo al proyecto de reparcelación resulta innecesario de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Gestión Urbanística al tratarse de propietario único y no darse ninguna de las circunstancias que se enumeran en el artículo 72 del citado Reglamento.

En cuanto al Proyecto de Urbanización se ajustará a lo descrito en el presente Estudio de Detalle una vez aprobado éste cumpliendo las determinaciones establecidas tanto por los Servicios Técnicos Municipales como por las Compañías Suministradoras.

La formalización de las cesiones que se describen en el Estudio de Detalle se realizará mediante escritura pública según las condiciones de la Legislación vigente.

3. AMBITO:

3.1. PARCELARIO:

El Estudio de Detalle estudia una única parcela que se corresponde con la parcela catastral nº 5244113 según el catastro de urbana del Ayuntamiento de Suances cuya representación gráfica se reproduce en el plano de parcela que se adjunta.

3.2. SUPERFICIE:

El ámbito de los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle, según reciente medición, cuenta con una superficie global de 19.011,93 m<sup>2</sup> aun cuando en la ficha del PG figura con una superficie de 18.800 m<sup>2</sup>.

3.3. LIMITES:

Los límites que definen el ámbito de actuación son los siguientes:

- Norte: parcela catastral 5244112
- Sur: parcela catastral 5244114, límite Ayuntamiento Santillana y carretera regional S-472
- Este: carretera regional S-472
- Oeste: parcela catastral 51494401

3.4. TOPOGRAFIA:

La parcela es a primera vista sensiblemente rectangular con un entrante en su zona Sureste de modo y manera que la parcela adquiere forma de "L". Tiene una topografía descendente de Oeste a Este con una diferencia máxima de nivel entre los extremos de 21 metros que supone una pendiente media en torno al 10 %.

3.5. EDIFICACION:

La finca no cuenta con edificaciones existentes.

3.6. PLANEAMIENTO:

La calificación actual de la parcela objeto del Estudio de Detalle se describe en la ficha que se adjunta:

ORDENANZA Nº 4 UNIFAMILIAR GRADO 3

1.- TIPO DE ORDENACION.- Unifamiliar aislada, adosada o en hilera.

2.- USOS PERMITIDOS.

VIVIENDA.- característico en edificación unifamiliar.

3.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION.-

Además de las condiciones generales serán de aplicación las siguientes:

- a).- Altura máxima: baja+1 + bajo cubierta. La pendiente máxima de la cubierta será de 30°.
- b).- Parcela mínima: La parcela mínima se fija en 1.000 m<sup>2</sup>.
- c).- Distancias: Todas las fachadas se consideran principales.  
A una vía: Las señaladas en los planos.  
A colindantes: mínimo 5 m.
- d).- Longitud máxima de edificio: 40 m.
- e).- Edificabilidad máxima: 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

- f).- Ocupación máxima: 35 % de la parcela.
- g).- Densidad: No existe limitación de densidad para viviendas aisladas y pareadas.
- h).- Garaje-Aparc.: 1 plaza por vivienda.

4.- CONDICIONES DE LA PARCELA.-

- a) Lindero frontal: 20 metros
- b) Distancia alineaciones: 5 metros
- c) Círculo inscrito radio 20 metros

4. PROPUESTA:

4.1 DESCRIPCION GENERAL:

La propuesta general plantea la ordenación total de la finca aun cuando el desarrollo se podrá materializar en fases. La solución se ve afectada tanto por el viario de acceso como por la orientación y la topografía de la finca.

Se plantea la modificación del acceso previsto en el Plan General trasladándolo hacia el Suroeste con el fin de mejorar el posicionamiento de la edificación y ensanchar la zona de cesión para Espacio Libre. Este viario principal tiene una pendiente del 10,30 % y divide la finca en dos partes adosándose a la parcela colindante que contiene una nave-taller de reparación de automóviles. De éste viario principal parten viales secundarios de menor pendiente que dan acceso a las parcelas.

En torno a este vial se articula una ordenación que se divide en dos zonas de movimiento privadas que se apoyándose en los viares secundarios generan plataformas de trabajo donde se emplazarán las edificaciones. En la zona Este, que da frente a la Carretera Regional S-472, se plantean tanto la intersección con la carretera Regional como la zona de Espacio Libre de uso público definida en la ficha del Plan General y en la zona Suroeste la parcela de cesión donde se materializará el 10 % del aprovechamiento municipal.

Dada la topografía de la finca se han planteado las zonas de movimiento aterrazadas tal como se indican en los perfiles de la propuesta. Estos desniveles permiten adaptarse a la pendiente de la parcela y crear zonas de edificación que al situarse elevadas respecto a la colindante permiten un mayor soleamiento y un grado superior de vistas en los edificios.

4.2. BASE Y CESIONES:

Las condiciones del Estudio de Detalle están basadas en las directrices del Plan General que se concretan en la ficha adjunta. Estas condiciones se basan en la ordenanza descrita anteriormente y en los parámetros que a continuación se detallan:

Superficie de parcela bruta.....	19.011,93 m <sup>2</sup>
Superficie computable de edificación.....	6.654,17 m <sup>2</sup>
Superficie de viario principal.....	2.630,15 m <sup>2</sup>
Superficie de viares secundarios.....	1.926,12 m <sup>2</sup>
Superficie de espacios libres no edificados.....	7.801,49 m <sup>2</sup>
espacio libre uso publico.....	2.084,37 m <sup>2</sup>
espacio libre uso privado.....	5.717,12 m <sup>2</sup>

4.3. VIARIO PROPUESTO:

En la documentación gráfica que se adjunta se reflejan los puntos de intersección de los viales y se fijan las rasantes definitivas de los mismos. Se plantean asimismo las lmites de las zonas de movimiento de edificación propuestos.

Se plantea un vial principal longitudinal de Este a Oeste de la parcela con sección total de diez metros (10,00) con dos aceras, la noreste tres metros (3,00), la noroeste de 2,00 metros y calzada de cinco metros (5,00), de sentido único hacia el Sur y con viales secundarios ortogonales al principal todos ellos con una sección de seis (6) metros realizados como viales de tráfico compartido.

En el viario planteado no se prevén plazas de aparcamiento en superficie dado que las viviendas contarán con garaje para dos plazas y de esta manera se prima la anchura de las aceras. Caso de estimarse necesario podrían plantearse aparcamientos tanto en el vial principal como en el borde de la parcela con el viario Regional.

5. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA

Por un elemental principio de jerarquía recogido en la legislación vigente y en toda la jurisprudencia al respecto, el Estudio de Detalle ( art. 91 RD 1/1.992 y 65, 66 del RP.

\* Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que correspondía a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicios ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes. "

La parcela actual cumple sobradamente la mínima descrita en el Plan General, con 19.011,93 m<sup>2</sup> frente a los 1.000 m<sup>2</sup> que determina la ordenanza; en función de lo anterior y teniendo en cuenta que el número de viviendas que se prevee estaremos en un parámetro inferior a 25 viviendas/Ha que es una densidad media-baja.

En cuanto a la ocupación de parcela se plantea un total inferior a 5.717,12 m<sup>2</sup> ( que es la máxima permitida por el Plan) que supone un porcentaje de ocupación inferior al 35 % y con un máximo de 6.654,17 m<sup>2</sup> de edificación sobre rasante, con lo que la edificabilidad a materializar en la finca es equivalente a 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El resto de condiciones de distancias a colindantes, viares y edificación se cumplen sobradamente en la propuesta planteada como puede comprobarse en la documentación gráfica.

6. CESIONES Y OCUPACIONES

Las cesiones propuestas en la documentación gráfica del presente Estudio de Detalle suponen un 30 % del total de la superficie de la finca teniendo en cuenta la cesión de la parcela de 1.000 m<sup>2</sup> donde se materializará el 10 % del aprovechamiento lucrativo; si además tuviéramos en cuenta la posible cesión de los viares secundarios rondaríamos el 39 % del total de la parcela bruta.

Las cesiones planteadas en la ficha del Plan son las siguientes:

espacio libre uso público.....	1.880,00 m <sup>2</sup>
espacio viario.....	2.400,00 m <sup>2</sup>
total.....	4.280,00 m <sup>2</sup>

Aun cuando las condiciones de la Unidad de Actuación se establecieron en el año de la redacción del Plan General en el momento actual debe realizarse una cesión añadida que se materializa en el correspondiente Proyecto de Compensación que es la correspondiente al 10% de aprovechamiento lucrativo. Esta parcela se grafía en los planos de ordenación sólo a los efectos de fijar su emplazamiento y superficie que será de 1.000 m<sup>2</sup>.

Por tanto las cesiones planteadas en la propuesta son:

espacio libre uso público.....	2.084,37 m <sup>2</sup>
espacio viario.....	2.630,15 m <sup>2</sup>
parcela municipal 10% a.l.....	1.000,00 m <sup>2</sup>
total.....	5.714,52 m <sup>2</sup>

Lo cual supone un incremento superior al 33,51 % en espacios de cesión a favor de la solución propuesta.

Unida a esta obligatoriedad de cesión de los espacios reseñados se encuentra la prohibición de ocupación del citado suelo y el subsuelo. Estas cesiones que han sido consensuadas con el Ayuntamiento están sujetas a las variaciones que ese Ayuntamiento pudiera establecer para el perfecto cumplimiento de las determinaciones del Plan General.

#### 7. OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Si como resultado de la tramitación de este Estudio de Detalle y de la ordenación futura a determinar en los respectivos proyectos de edificación, resultasen infraestructuras y espacios libres que no fueran de cesión al municipio, el promotor adquiere para transmitir a los futuros propietarios el compromiso de conservación y mantenimiento que le corresponda.

#### 8. DOCUMENTACION GRAFICA

##### 8.1. INDICE DE PLANOS:

1. INDICE DE PLANOS
2. SITUACION , AMBITO, NORMATIVA Y RELACION ENTORNO
3. CATASTRAL
4. GEOLOGICO
5. RED VIARIO PGOU
6. RED ABASTECIMIENTO AGUA PGOU
7. RED ALCANTARILLADO PGOU
8. RED ELECTRICIDAD PGOU
8. RED ELECTRICIDAD PGOU
10. SITUACION FOTOGRAFIA
11. TOPOGRAFICO PARCELA
12. PERFILES PARCELA
13. ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACION
14. PERFILES PROPUESTA
15. CESIONES, USOS Y ACABADOS

##### 8.2. DOCUMENTACION FOTOGRAFICA

Se aporta documentación fotográfica para un mejor entendimiento y conocimiento de la realidad física sobre la que se pretende actuar.

Toda la documentación aportada se corresponde con el Estudio de detalle de la Unidad de Actuación UA-H-2.3. a la que se añaden los anexos descritos en el índice de la presente memoria.

En Torrelavega a 28 de Febrero del 2.007

La propiedad:

El Arquitecto:

Gestimmobil Projects S.L.  
Jose Miguel Garcia-Milla Romea

César Cubillas Ochoa

07/14467

## AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

*Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar y nave destinada a llagar, en Tolina.*

Por doña Gema Pulgar Gómez, se ha solicitado autorización para llevar a cabo la construcción de una vivienda unifamiliar y nave destinada a llagar en una parcela de suelo rústico en Tolina, La Vega, perteneciente al término municipal de Vega de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del siguiente al día de la inserción del presente anuncio en el BOC

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Vega de Liébana, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Vega de Liébana, 8 de noviembre de 2007.—El alcalde, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

07/15734

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

*Información pública de expediente para construcción de un cobertizo para guardar aperos de labranza en suelo rústico, en Rasillo.*

Se ha solicitado por medio de doña Ana María Arguillarena Madrazo, con residencia en la Villa de Selaya, barrio de Sopuente autorización para llevar a cabo la construcción de un cobertizo para guardar aperos de labranza en el municipio de Villafufre, pueblo de Rasillo, paraje denominado de Tesorno, ubicado en la parcela número 578 del polígono 8 del catastro de rústica.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se somete a información pública durante un mes, a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar alegaciones que se estimen procedente.

Villafufre, 5 de noviembre de 2007.—El alcalde, Marcelo Mateo Amézarri.

07/15398

## 7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Resolución de aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalación eléctrica de alta tensión sometida a Evaluación de Impacto Ambiental y de declaración de su Utilidad Pública, expediente número AT-2-07.*

La Empresa «Electra de Viesgo Distribución, S. L.», con domicilio social en la calle El Medio número 12 de Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

«Línea eléctrica aérea-subterránea a 55 kV (doble circuito) entrada/salida de L/Puente San Miguel-Penagos en Subestación Tanos».

En cumplimiento de los trámites que establece el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril (BOC del 14 de mayo de 1991), de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, y del artículo 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC de 29 de enero de 2003), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el BOC, número 113, de 12 de junio de 2007, en el BOE, número 157, de 2 de julio de 2007, y en el periódico «El Diario Montañés», de 14 de junio de 2007.

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que puedan formular las alegaciones procedentes así como al Ayuntamiento de Torrelavega.

Durante el trámite de información pública al que fue sometido formularon alegaciones el 21 y 23 de mayo de 2007, respectivamente don Amado Gutiérrez Caviedes en nombre y representación de la entidad «COTERIOS TRES, S. L.», propietaria de la finca catastral 715 del polígono 13, sita en Tanos, término municipal de Torrelavega y don Jesús Diego Santamaría, propietario de la parcela 396 del polígono 15 de la misma localidad y término municipal, dándose traslado de los mismos a «Electra de Viesgo Distribución, S. L.» para que comunicara lo que estimara pertinente y así lo efectúa con fecha 21 de junio de 2007, que se remite a los alegantes para su debido conocimiento el día 29 del mismo mes.

En síntesis, informa que los trazados alternativos propuestos por el representante de la mercantil «COTERIOS TRES, S. L.» consistentes en el soterramiento por la zona verde del P.S.I.R Tanos-Viérnoles, supondría un incremento del coste superior al 10%, el trazado aéreo sería inviable por la poca anchura de la cabeza del talud y su inestabilidad, afectándose además otras parcelas, condiciones que concurren igualmente en el trazado por la linde norte de la finca, mayores afecciones a terceros e incremento del coste, por lo que no resultan atendibles.

Respecto al trazado alternativo propuesto por el Sr. Diego Santamaría manifiesta que implicaría mayores afecciones a terceros.

Por último con fecha 18 de julio de 2007, por la abogada de doña Felicidad Crespo González titular de la parcela